PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por tres meses......

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Les de subastas, á veinticinco céntimos línea Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á diez. Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

augus gar abattable sta sported a Gaceta del 9 de junio.)

Madrid 29 de mayo de 1908. | tas de comunicación de unos es-

Cierva.

Señores Gobernadores civiles y militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

COBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Examinado el proyecto preseu tado por la Sociedad San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited para ampliar los depósitos de estanques de sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales en la mariama que tiene concedida en la ría de Solia, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, resulta:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 16 de noviembre de 1900 sobre enturbiamiento é infección de cauces públicos:

Viato que los informes emitidos por las Jefaturas de Minas y Obras públicas son completamente favorables;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del referido Regia. mento,

He acordado aprobar dicho proyecto y autorizar á la Sociedad San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited para ejecutar las obras con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presen-

Dios guarde á V. S. muchos años. | tado, construyendo las compuertanques con otros y las de desagüe á la ría de Solía, de tal suerte que las aguas turbias hayan pasado por lo menos por tres estanques antes de darlas salida á la ría y hayan permanecido en reposo durante un plazo total, entre los tres estanques, de veinticuatro horas' como mínimum.

> 2.ª Antes de comenzar á hacer uso de los estanques objeto de esta autorización, deberá la Sociedad San Salvador avisar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que éste, ó el facultativo en quien delegue, proceda á efectuar el reconocimiento de las obras ejecutadas; y si de dicho reconocimiento resulta que aquellas obras se han llevado á cabo con arreglo al proyecto aprobadc, hallandose completamente terminadas y habiéndose cumplido además todas las restantes condiciones con que se otorga esta autorización, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, uno oe cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, y una vez recaida esta aprobación se entregará otro á la Sociedad San Salvador, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas. Hasta que se haya aprobado la citada acta no podrá la Sociedad peticionaria hacer uso de los estanques para la sedimentación de fangos.

3. Al reconocer las obras, ó en cualquier otro momento que lo considere oportuno, podrá la Jefatura de Obras públicas proponer las modificaciones que estime ne-

The state of the contract of the state of th

REAL ORDEN

Pudiendo perjudicar al interés público la frecuencia con que los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia vienen renunciando los ascensos que les corresponden, y no siendo tampoco comveniente para el buen servicio la excesiva permanencia de aquéllos en los mismos destinos;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se curse por los Gobernadores civiles pretensión alguna de ese género, debiendo todo funcionario que sea trasladade ó ascendido cesar lo antes posible en su cargo para posesionarse, con la brevedad que las circunstancias de tiempo y lugar se lo consientan, del nuevo á que haya sido destinado.

De Resi orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. ADDRESS AND RECEIVED AS THE CONTRACT OF MALES AND AND ADDRESS. a - year olderstein

cevarias, quedando la Sociedad San Salvador obligada á ejecutar dichas modificaciones.

4.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones será causa bastante para la aplicación de las penas impuestas por el art. 31 del Reglamento de 16 de noviembre de 1900.

5.ª La ejecución de las obras queda sujeta al Real decreto de 20 de junio de 1902, relativo á los

contratos del trabajo.

6.ª La Sociedad San Salvador queda obligada á cumplir el Reglamento de 16 de noviembre de 1900 en todas sus partes y las disposiciones que se dicten en lo sucesivo sobre enturbiamiento é infección de aguas públicas.

7.ª Esta autorización se concede dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de

tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 9 de junio de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

SECCION DE MINAS

Número 13.433

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ponciano Gómez Balsa, vecino de Orduña, ha presentado el 29 de mayo último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de Pilar, de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Castañera de Vidal, término de Silió, Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del molino de don Manuel Macho, y se medirán: al E. 100 metros la 1.ª estaca; de ésta al S. 100 la 2.ª; al E. 500 la 3.ª; al N. 400 la 4.ª; de ésta al O. 500 la 5.ª, y con 300 al S. á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 junio de 1908. – El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ANUNCIO

El día 15 del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Diputación el tercer sorteo de amortización de 44 obligaciones del Empréstito provincial, y desde el día siguiente queda abierto en la Depositaría de fondos provinciales el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón semestral vencido en la misma fecha.

Santander 8 de junio de 1908.— El Vicepresidente.--Avelino Zorri lla.—P. A.: El Secretario acciden-

tal, D. López.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 5 de mayo último la adquisición de 302,50 metros lineales de vía férrea de ancho normal con contracarril, y 254 metros de vía de un metro con contracarril, 12 cruzamientos, 4 placas giratorias, 4 cambios completos con sus cojinetes de talón de agujas, placas de apoyo, palanca de maniobras, etc,. y todo el material accesorio de bridas, tornillos, contretes, placas de junta, tirafondos y escarpias, con arreglo á lo especificado en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, planos y cuadros de precios y presupuestos, que se hallan de manifiesto en las oficinas de las Obras del puerto de Santander, esta Corporación ha acordado anunciar el concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de octubre de 1883 y en los expresados pliegos de condiciones.

El precio estipulado del material será satisfecho por la Junta al adjudicatario, ó á su orden, mediante poder otorgado en debida forma, en moneda legal española, con exclusión de la fraccionaria y sin descuento alguno, en la Caja de la Junta, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo. Noventa por ciento del importe del material en el momento de hacer la recepción provisional.

Segundo plazo. Diez por cien-

to al hacer la recepción definitiva.

Las proposiciones, que habrán de ser redactadas precisamente en castellano, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de cuarenta días, que empezarán á contarse el 10 del mes corriente y terminará á las doce del día 20 de julio próximo. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas, con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

El Secretario de la Junta dará à los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha en que se entregan y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de las proposiciones y demás documentos ane-

jos á la misma.

En el precio en que el proponente se comprometa á suministrar el material se han de comprender, no sólo todos los gastos
que motive su construcción, sin
excepción alguna, como dispone
el art. 17 del pliego de condiciones facultativas, sino también todos los gastos de escritura y el
pago de los anuncios de este concurso.

Es obligación, y de cuenta del adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de contrato en Santander, ante Notario público, dentro de los quince días de la fecha en que se le comunique la Real orden de adjudicación definitiva, y la entrega á la Junta de una copia en papel simple ó común.

Si la Junta necesitase una copia autorizada y fehaciente de la escritura de contrato para compeler al adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contraidas, podrá recabar tal copia directamente del Protocolo notarial, á costa del adjudicatario, ó deduciendo su importe de los plazos que aún tenga que satisfacer.

El concurso se efectuará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de octubre de 1883, y la ejecución del suministro se sujetará á las condiciones del pliego general de contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, en todo en cuanto no se hanen expresamente modificadas en el presente anuncio y los pliegos de condiciones aprobados para este suministro.

Se entiende, además, que las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas por la Administración general del Estado español, y en los términos y por los procedimientos que la misma ha legislado.

En el momento del concurso serán desechadas todas aquellas proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo que para las mismas se publica en el anuncio del concurso.

La Administración se reserva la facultad de aceptar cualquiera de las proposiciones admitidas ó la

de rechezarlas todas.

Las proposiciones itán acompanadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, á disposición de la Junta de las Obras del puerto, la cantidad de quinientas pesetas

en metálico,

Una vez que se haya comunicado á la Junta la Real orden adjudicando definitivamente el concurso, serán devueltas las fianzas provisionales de las proposiciones que no hayan sido aceptadas. La del adjudicatario quedará á responder del cumplimiento de su compromiso hasta que se firme la escritura de contrato.

Una vez conocids oficialmente la resolución superior, serán obligaciones del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el seis por ciento (6 por 100) de la cantidad en que se adjudique el suministro, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Santander que la Junta designe, con arreglo á lo que sea vigente en este particular.

Santander 5 de junio de 1908.— El Presidente, E. P. del Molino. -P: A. de la J.: El Secretario-Con-

tador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., segúil cédula personal núm..., expedidacon fecha... en..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las Obras del puerto de Santander con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concur: so de la construcción y suministro del material de vía y placas giratorias que se especifican en los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados por Reales ordenes de 9 de enero y 5 de mayo últimos, se compromete á tomar a su cargo el referido sumi nistro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad en pesetas por la que el proponente se obliga á la entrega del

referido material.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Aduanas

SANTANDER

El día 19 del presente mes, a les doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la mercancía que se expresa en el

Lote único

Pesetas

Un fardo, y otro más pequeño, marca E. R., peso bruto en junto 45 kilos, conteniendo 42 kilos papel estampado sobre fondo mate, con distintos dibujos, en 48 rollos, á 0'10 pesetas uno......

Son cuatro pesetas con ochenta céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander á 9 de junio de 1908. -El Administrador, Ricardo Mes-

tre.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Entrambasaguas 5 de junio de 1908.—El Alcalde, Rafael Venero.

Ayuntamiento de Comillas

Don Natalio de la Vara y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Comillas.

Hace gaber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausen-

cia de Ignorado paradero de «u» padres o hermanos, deberán prementarme a ente Ayuntamiento durante el actual mes de junio, y ello mediante escrito o comparecencia, molicitando me incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos ceñalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se de-

rivan.

Comillas á 6 de junio de 1908.— El Alcalde, Natalio de la Vara.-El Secretario, Cayetano de Terán.

->11

Ayuntamiento de Corvera

En cumplimiento á lo dispuesto en circular del señor Administrador de Hecienda de la provincia, fecha 8 de abril último, el apéndice al amillaramiento por rússica, peçuaria y urbana, base del repartimiento para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por quien lo solicite y presenten las reclamaciones que crean pertinenter.

Corvera 5 de junio de 1908.-El

Alcalde.

->11-

Ayuntamiento de Lamason

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1909, á fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo deseen y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lamasón 6 de junio de 1908.— El Alcalde, Moisés Fernández Cor-

tines.

Aynntamiento de Polaciones

La relación de la ganadería y apéndice de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la tributación contributiva del año 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, donde podrán examinar dichos documentos los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Polaciones á 6 de junio de 1908. -El Alcalde, Angel San Pedro.

the transfer of the second beauty

TO WALL ME A COLUMN SOLD IN THE STATE OF THE

No. 10 Tolerand

M.E.C.D. 2015

STRIA

NOAHI

de 28 de la Contribución industrial del Reglamento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la provincia. Boletín Oficia. Relación de los individuos declarados fallidos que, mayo de 1896, se publica en el

	Fecha de la insolvencia ts.	34 31 de diciembre de 1907. Idem id. 46 Idem id. 38 25 noviembre de 1907. Idem id. 67 30 de enero de 1908. Idem id. 30 Idem id. 30 Idem id. 30 Idem id. 48 Idem id. 63 Idem id. 64 Idem id. 65 Idem id. 65 Idem id. 66 Idem id. 67 Idem id. 68 Idem id. 68 Idem id. 69 Idem id. 60 Idem id. 60 Idem id. 60 Idem id. 60 Idem id. 61 Idem id. 62 Idem id. 63 Idem id. 64 Idem id. 65 Idem id. 66 Idem id. 66 Idem id. 67 Idem id. 68 Idem id. 68 Idem id. 68 Idem id.
Cuota	Pesetas C	844285346566527575757578578 8442856534675756575757578
	Industria	Barbero Idem. Carpintero. Venta carbones. Agente embarques. Idem Comisionista Idem Carpintero. Carpintero. Carpintero. Comestibles. Comestibles. Carpintero. Comestibles. Carpintero. Idem. Idem
A Constant	Pueblos	Santander Idem
	Nombres de los interesados	D. Pedro Mate Gutiérrez El mismo. Rufino Quintanilla. Pedro Hontoria Angel Alonso. El mismo. El mismo. Benjamín Alonso Francisco Moreno. El mismo. Benito Román. Félix Martín El mismo. D.a Pilar Díaz D. Antonio Ortiz. Jerónimo Ortiz. Jerónimo Grespo Segovia y Fernández D. Rafael Fernández D. Rafael Fernández Sociedad La Montaña D. José Oliva Rafael Muñoz. Cayetano García. José Galdós Leonardo Gorochategui. Manuel Gómez García. José Galdós Leonardo Román. Antonio Rodríguez Antonio Rodríguez D.a Carolina Martín. Antonio Rodríguez D.a Carolina Martín.
	Presupuesto	1. e y 2. o 1907. 1. o y 2. o 1907. 2. o 1907. 4. o, 2. o y 3 o 1907. 1. o, 2. o y 3 o 1907. Idem. 2. o y 3. o 1907. 4. o 1907. 3. o 1907. 4. o 1907. 3. o 1907.

			1	ú
	ì		1	r
			я	٠
		ì	и	а

28 60 11 de febrero de 1908. 17 16 8 de idem id. 368 84 11 de idem id.	1.863 67	71 48 30 de marzo de 1908. 57 18 Idem id. 20 73 Idem id. 44 30 Idem id. 45 1dem id. 46 1dem id. 5 72 Idem id. 5 72 Idem id. 64 Idem id. 5 72 Idem id. 64 Idem id. 65 Idem id. 66 Idem id. 68 1dem id. 68 1dem id. 69 Idem id. 60 Idem id. 60 Idem id. 60 22 de idem id. 60 23 de idem id. 60 23 de idem id. 60 23 de idem id. 60 25 de idem id. 61 25 de idem id. 61 25 de idem id. 62 25 de idem id. 63 26 de idem id. 64 25 de idem id. 65 25 de idem id. 66 25 de idem id. 78 63 26 de idem id.
Tablajero Sastre Fábrica salazón	a esta relación	Fotógrafo. Abacería Taller mecánico. Figón Venta frutas Abacería. Afiador. Huéspedes Periódico. Aceite Bisutería fina Taberna. Cacharrería Vendedor retales Mercador chaquetas Restaurant Idem. Taberna. Carbones por menor. Vendedor agtes. Taberna.
Santoña	Import	Santander Idem. Id
Manuel Arambarri		Matjas Acebo. José Tristinos Diaz Manuel Rodríguez. El mismo. **Carmen Mauricio Río Felipe Acedes. Luis Martínezz Terán Manuel Blanco a Gumersinda Herrera José Bretón León Rueda Palacio Modesto Largo Claudio Pereda Juan Benguria Santiago Ruiz. El mismo a Jacinta Oruña. La misma Federico Bustamante Ciriaco Pereda José María Barreda Julián Rubio Manuel Frontal Juan Martínez La misma
3.°Jy 4.° 1907 2.° y 3.° 1907 Anual 1907		4. 1907 4. 1907 4. 1907 4. 1907 4. 1907 7. 4. 1907 8. 9 4. 1907 8. 9 4. 1907 9. 3. 9 4. 1907 9. 9 4. 1907 10. 1907 10. 1907 10. 1907 10. 20. 3. 9 4. 1907

ú	ш	r		
r	ú	ı		
г	1	۱		
u	я	54		
				۰

				Cuota	
Presupuesto	Nombres de los interesados	Pueblos	Industria	Pesetas	Cts. Fecha de la insolvencia
3.0 y 4.0 1907	Ramón Gallego	Torrelavega	Taberna Fábrica de yeso	34	30 23 de marzo de 1908. 08 30 de idem id.
		Importa	Importa esta relación	12.121	77
3.0 1906. 3.0 1906. 3.0 1906. 1.0, 2.0, 3.0 y 4.0 1906. 1.0, 2.0, 3.0 y 4.0 1907.	Cayetano Lococo Antonio Varón Onofre Latorre Manuel Higuera El mismo	SantoñaIdemIdem	Fábrica de conservas. Idem Secretario Juzgado Idem Idem	368 368 368 31 31 31	84 30 de abril de 1908. 84 Idem id. 84 Idem id. 45 29 de mayo de 1908. 45 Idem id. Idem id.
		Importa	esta relación	1.191	4.5
Penalidad	Francisco Ochoa	Ruesga	Hojalatero	18	01
		Importa	esta relación	33	10

Santander 6 de junio de 1908.

El Admnistrador de Hacienda,

Varciso Lopez-Montenegro.

GOMANDANCIA DE MARINA

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del

puerto de Santander.

Hace saher: Que en cumplimiento de la Real orden de 9 actual, el día 1.º de septiembre próximo tendrá lugar una convocatoria de 60 plazas para ingreso en la E:cuela de aprendices marineros, y los individuos que lo soliciten deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Tener 15 años de edad y no exceder de 17 en el día del ingreso. A los hijos ó huérfanos de individuos de la clase de marinería y tropa, podrá concedéraeles hasta los 18 años de edad no cum-

plidos.

2.ª Acreditar en reconocimiento facultativo, que se hará con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de enero de 1904, la robusted y demás condiciones exigidas para el servicio.

3. Saber nadar.

4.º Será indispensable saber

leer y escribir.

Todo con arreglo al Reglamento de 23 de noviembre de 1906 y Real orden de 29 de mayo de 1907, que modifica las condiciones de

edad, lectura y escritura.

Los individuos á quienes pueda convenir el ingreso en la Escuela de aprendices marineros, dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Ferrol, en papel de una peseta, haciendo constar el solicitante su conformidad y obligación al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento, expresando igual conformidad y obligación el padre, madre ó tutor en el acta de consentimiento que acompañará á la instancia.

A los documentos mencionados se unirá un certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipat, copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento del interesado en el Registro civil y justificación de la profesión ú oficio que tenga ó haya

tenido el padre.

En la Jefatura de Estado Mayor del Apostadero, o en la Comandancia de Marina más próxima al lugar donde resida el solicitante, será reconocido, á ser posible, por Médicos de la Armada ó militares, y el acta del reconocimiento εcompañará al expediente, al que se agregara también el pliego en que

haya demostrado que sabe escribir. Tanto el reconocimiento facultativo como la prueba de escritura podrán ser revalidadas en la capital del Apostadero. Los molicitantes que sean huérfanos de padre, madre o de ambos lo acreditarán en debida forma.

El plazo de presentación de documentos termina el 10 de agosto próximo. El día 11 de dicho mes, á las tres de la tarde, se verificará en esta Comandancia el reconocimiento facultativo y examen, debiendo concurrir á dichos actos todos los solicitantes.

Santander á 6 de junio de 1908. -Miguel Ambulody.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juez municipal del distrito del Este de Santander, don Alberto Fernández y García-Briz, en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia del juicio verbal civil meguido á inmtancia de don Luis Ríos, Procurador, á nombre de don Juan Quijano y otros, contra dona Francisca Cuevas Alzaga, ha mandado emplazar á los que se crean con derecho á los bienes dejados por la misma-que falleció el dos de mayo último y había sido cendenada en aquel procedimiento al pago de cuatrocientas cuatro pesetas y costas—para que se personen en los autos de que se ha hecho mención y que penden en este Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, primero, en el término de veinte días; previniéndoseles que de no personarse les parará el perjuicio consiguiente, procediéndose á lo que haya lugar en derecho.

Y en virtud de lo acordado, á instancia de la parte actora libro la presente cédula en Santander á cuatro de junio de mil novecientos ocho.-El Secretario, Castor

V. Pacheco.

MARCO AURELIO CERVANTES Y GÓ-MEZ DE MOLINA, Juez de prime. ra instancia del Sur de la ciudad de la Habana.

Por el presente edicto, y á consecuencia de los autos del juicio abintestato de oficio de don Demetrio Bustamante y Cabada, na tural de la provincia de Santander, en España, de estado soltero. de sesenta y siete años de edad y vecino que era de esta capital,

que curaan en este Juzgado ante el Escribano señor Antonio Daumy y González, se anuncia la muerte ain testar del referido don Demetrio Buntamante y Cabada, y ne llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarla en el Juzgado, establecido en la calle de Oficios, número cuatro, altos; bajo la prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y se advierte que ha comparecido en los autos, solicitando ser declarada única heredera abintestato del referido don Demetrio Bustamante y Cabada, su prima carnal doña Antonia Bustamante y Martinez, cuyos derechos y acciones representa actualmente el señor Francisco Alvarez y González.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de Santander, en España, se libra el presente en la Habana á veintidos de junio de mil novecientos siete. -- Aurelio Cervantes. -- Ante mi. Antonio Daumy.

->46

EDICTO

Don Antonio Obregón García, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Torrelavega.

Hago saber: Que el día treinta de los corrientes, á las diez, se macará á pública subasta, en la sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Pesetas

Una cama en el pueblo de Llano (San Felices), sitio de San Pedro, meñalada con el número cincuenta y cuatro de gobierno, compuesta de planta baja, principal y desván; mide por su frente, al Osste, ocho metros veinte centímetros, y de fondo diez y siete metros y veinte centimetros; al Estetiene un corral que mide de ancho siete metros y cuarenta centimetros, término medio, y de largo, ó mea de Este á Oeste, once metros; linda el todo de la finca por su derecha, entrando, ó sea al Norte, calle de San Pedro y por su izquierda, ó sea al Sur, cana de María García del Rivero; por su frente, ó sea al Este, á continuación del corral, carretera pública, también llemada de San Pedro, y por su espalda, ó sea al Oeste, tierra de don Ceferino Diaz de la Barcens; tasado todo en mil quinientes pesetas. 1.500

bell-the Wit

Cuya finca ha sido embargada á don José Gutiérrez Campuzano, vecino de San Felices, y se saca á pública subasta para con su producto hacer pago a don Gregorio de Miguel Fernández de cantidad de pesetas que le es en deber; advirtiéndose à los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá que depozitar sobre la maesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, así como que referida finca se saca á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Torrelavega á ocho de junio de mil novecientos oche.-El Jusz municipal, Antonio Obregón. -El Secretario, Francisco Fuente.

REQUISITORIA

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de Santona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber à los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, que en este Juzgado y actuación de don José Nieto Polanco se instruye sumario, por el delito de robo de efectos y dinero, contra un tal Antonio, en el que se ha acordado expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la bucca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las reguridades convenientes, á la disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede un término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal Antonio, conocido también por Ramón, natural de Labra, concejo de Covadonga, provincia de Oviedo,

cuyos apellidos se ignoran, domiciliado que estuvo en el pueblo de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, desde el día tres de enero de este año hasta el día trace del mismo, en que desapareció, de veintiréis anos de edad, y cuyas circunstancias personales son: estatura regular, rubio completamente, sfeitado, caído de hombros, nariz y ojos grandes, y éstos blancos; usaba traje de color verde botelle, boina de color azul, pequeña, alpargatas blancas con calcetines encarnados, y cuyas demás circunstancias de dicho procesado se ignoran.

Dada en Santoña á veintidos de mayo de mil novecientos ocho. -Mariano Ciriquián.—P. S. M., José Nieto.

->11

EDICTO

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, y hora de las once, se macará por primera vez á pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, el siguiente inmueble: gone

os magro es oup soi à manique

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF

Una participación de odossen tres carros, o cinco áreas treinta y siete centiáreas, en unantie- de aben rra labrantia de doce ab opaci carros de cabida, radi-o y antacante en la villa de Santillans, sitio de Riopa-mondo nuelo, que el todo linda al Este terreno que en elle lleva Pedro Ocena, Sur oranging y Nortecon Candido ; and Gómez Oreña, hoy sus herederos, y al Oeste carreters; tasada dicha ved, oup participación en veintir de Y dos pesetas cincuenta innatent

Dicha participación de finca corresponde al penado Ignacio, conocido por Félix Bielba Fernán dez, vecino de la villa de Santillana, y se vende para satisfacer en parte las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre hurto.

Debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en cualquier otro establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tassción; que no se admitirá postura que no cubra las

dos terceras partes de ésta, y que no existen títulos de domirio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega a ceis de junio de mil novecientos ocho.-José Maria de la Torre, - El Escribano, Lic. Vicente Muñoz. paerto de Santunder. Hacescher: Ods en cumplimien-

CEDULA DE CITACION

omizhra erdmelique et en ele El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente á la causa criminal seguida, por el delito de lesiones, contra Manuel López Díaz y José Manuel Paulino, vecinos de Pamanes, ha dispuesto se cite por la presente à lon testigos Vicente Robledo Sáinz y Emeterio Buenil, cuyo paradero se ignora, para que el día diez y siete del corriente, y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones del juicio oral y público que se ha de celebrar con motivo de referida cause; bajo apercibimiento que de no comparecer les parara el perjuicio á que haya lugar.

Santoña ocho de junio de mil novecientos ocho.-El Escribano, José Nieto. m ab (S ab mahan han

de aprendices marineros, cirio

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco; número 39.431, as ruega á la per, nona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en laoficinas de este Establecimientos advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, deade la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, as expedirá nuevo resguardo, quedando el primero nin n'ngún valor y el Banco exello de responsabilidad.

Santander 18 de mayo de 1908. -El Director gerente, Josè Maria G. de la Torre. G. de la Torre. onebateou A les

tarianos la ablaea abnab magu Tipografía "El Cantábrico attent o abamaA at ab toolsell

emizong shui aninaM eb sime

33 officialis Compañía, 3

SANTANDER